

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-075

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-019, sesión de 16 de julio de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 11.- [Principios para el ejercicio de los derechos].- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...);

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 355.- [Derecho a la autonomía].- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (..)”

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), cita: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. -El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos, i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior." (...);

Que, el artículo 77 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "Art. 77 "Artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)" ;

Que, en el artículo 31 del reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; señala: Los/las beneficiarios/as de becas a estudiantes de posgrado programa de maestría serán: Los servidores públicos, trabajadores que registren un tiempo mínimo de cinco años en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que sus estudios tengan pertinencia con el título de grado y sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece y los tres mejores egresados de los programas grado en la que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad considerados en las bases de postulación y que hayan sido admitidos a programas de estudio de cuarto nivel en Ciencias de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, en el artículo 31 del reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; estipula: se determina expresamente los requisitos que deberán cumplir obligatoriamente los/las solicitantes de una beca;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-116-ESPE-a-1 de 11 de junio de 2018, se resolvió:

"Otorgar beca del cien por ciento (100%) para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado a favor del señor Ing. CÁRDENAS MONAR DAVID FRANCISCO, por haber alcanzado la primera ubicación y ser declarado mejor graduado de entre los 22 graduados desde el mes de mayo de 2017 hasta octubre de 2017, (...) para que curse la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN NANOTECNOLOGÍA, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a partir del mes de junio 2018 hasta el mes de junio de 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA Nro. 017-2018.CCB de fecha 10 de abril del 2018 (...)"

Que, en matriz de beca No. 017-2018.CCB, que detalla los términos sobre los cuales se otorga beca al señor Ingeniero David Francisco Cárdenas Monar, se estipula que los desembolsos por el rubro de MATRICULA, COLEGIATURA se realizarán considerando un pago del 50% en el 2018, el otro 50% en el 2019, y el pago de DERECHOS DE GRADO en 2020.

Que, Mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-4181-M de 12 de septiembre de 2018, la Coordinadora de Becas, remite a la Secretaria de Comisión de Becas para análisis y resolución, el contenido del memorando citado en inciso anterior, referente a la solicitud de asignación de rubros de matrícula/colegiatura de las becarias del Programa de Maestrías en Biotecnología Vegetal, de acuerdo a detalles expuesto por la Coordinadora de la Maestría.;

Que, En sesión de Comisión de Becas, desarrollada el lunes 24 de septiembre de 2018, al tratar el tercer punto del orden del día sobre la solicitud realizada en el inciso anterior, se resolvió solicitar al señor Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, criterio jurídico sobre si resulta procedente modificar la matriz de beca para que el numeral 2 COSTO DEL PROGRAMA, conste el 25% de la Matrícula y no del 50% como lo señala actualmente la matriz.;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-3338-M de 16 de noviembre de 2018, el señor Vicerrector de Docencia en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas solicita a la Directora Financiera un Informe sobre la forma de desembolso del rubro de beca "matrícula/colegiatura/derechos de grado" correspondiente a las becas otorgadas a mejores graduados de pregrado para que cursen Programas de Maestría de Investigación en el Centro de Posgrados de la Universidad;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-3758-M de 19 de diciembre de 2018, el señor Vicerrector de Docencia indica a la Directora Financiera que al encontrarse en el cierre del ejercicio económico 2018 resulta imposible efectuar el traspaso de crédito recomendado realizar a través de una proforma presupuestaria, pues el incremento del presupuesto en el Programa de Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal así como en el Programa de Maestría de investigación en Nanotecnología en estas fechas involucraría una ejecución presupuestaria nula;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0370-M de 31 de enero de 2019, enviado por la Coordinadora de la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal al Director del Centro de posgrados, reitera el pedido realizado sobre la asignación de los valores de las becas de posgrado otorgadas a las estudiantes para cursar la Maestría en Biotecnología;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0447-M de 06 de febrero de 2019, el Director del Centro de Posgrados da contestación al pedido realizado por la Coordinadora de la Maestría de Investigación en Biotecnología, e indica que una vez se asigne el presupuesto al Proyecto "Becas para la formación de PhD y maestrías", se solicitará el análisis y aprobación en Comisión de Becas, de las nuevas matrices de beca de los becarios de los Programas de Maestría de Investigación, mismas que serán elaboradas en base al criterio técnico otorgado por la Unidad Financiera mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2018-2577-M";

Que, en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 2019, los señores miembros una vez revisado la documentación el mismo que se evidencia que los informes de las

unidades competentes para dicha modificación no está incluidos el becario, por tal razón previo a emitir la resolución acerca del Informe de Beca nro.35, mediante disposición se dispone un alcance al memorando ESPE-UAJR-2018-1212, en el cual incluirá en el criterio jurídico al mencionado becario; y adicionalmente la certificación de fondos que garantice los pagos de estas reformas;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2019-2277-M de fecha 06 de agosto de 2019 en cumplimiento a disposición de este órgano colegiado se adjunta el criterio jurídico y la explicación acerca de la certificación de fondos requerida;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 035 y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar al Ing. David Francisco Cárdenas Monar, becario de la Maestría de Investigación en Nanotecnología, lo siguiente:

1. Modificar la matriz de Beca No. 017-2018.CCB de fecha 10 de abril del 2018, emitida mediante Orden de Rectorado No. 2018-116-ESPE-a-1 de 11 de junio de 2018, en lo que se refiere al pago del rubro "COLEGIATURA" de forma total en el año 2019, como expresamente se detalla en la Matriz de Beca No. 007-2019.CCB de fecha 08 de mayo de 2019, la cual será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida se mantenga igual.

Art. 2. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de julio de 2019.



TRCN. HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



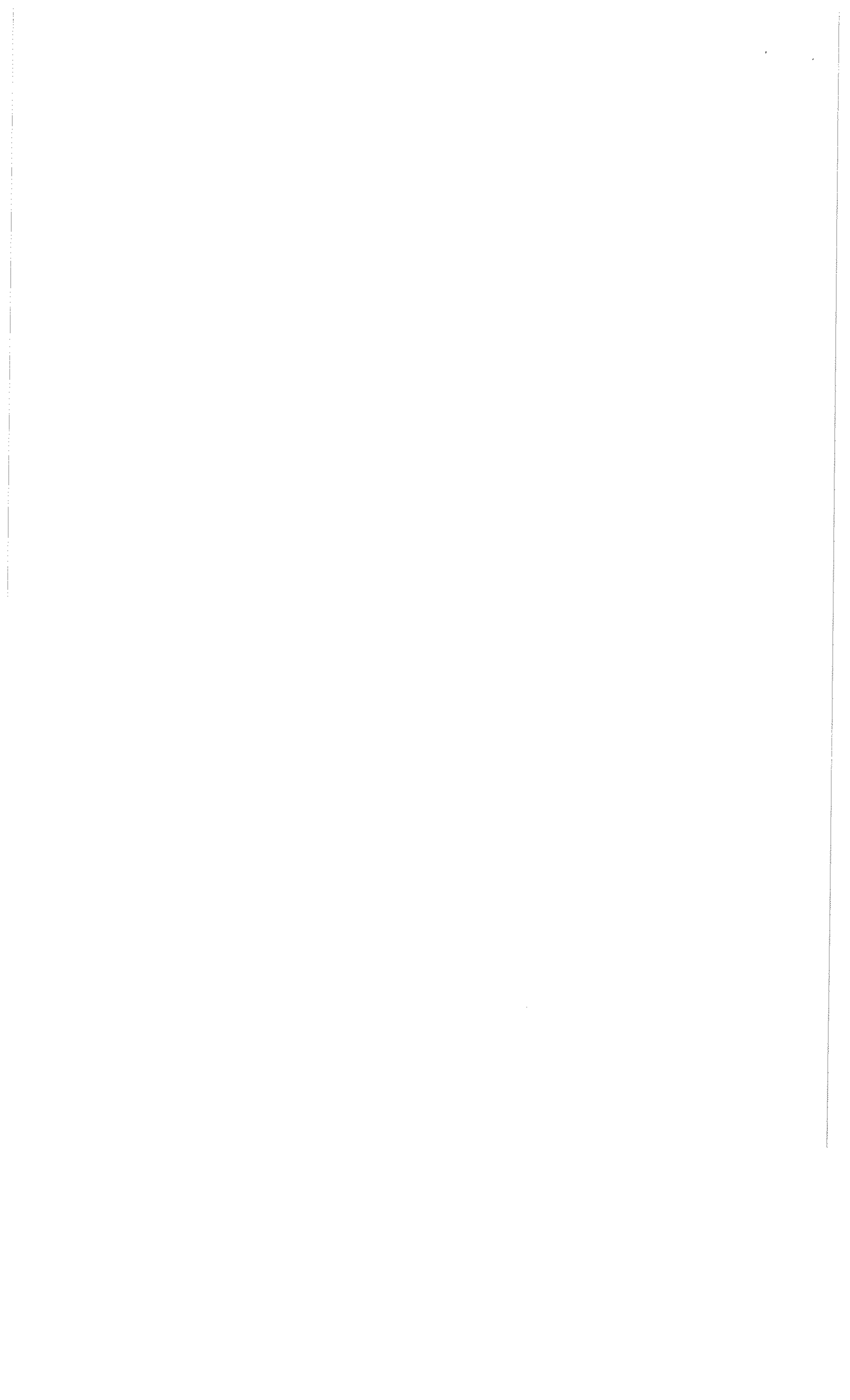
Razón: Por **LAPSUS CALAMI** debiendo decir:

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de becas N°035, y recomendar al señor Rector se digne aprobar lo siguiente:



Abg. Ma. Fernanda Pillajo Román
Secretaria del Consejo Académico

Sangolqui, 20 de agosto de 2019



INFORME COMISIÓN DE BECAS No. 35

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO ASUNTOS DOCENCIA
FECHA : 21/06/2019.

1. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 21 de junio de 2019 la Comisión de Becas, toma conocimiento del caso del becario Ing. Cárdenas Monar David Francisco, lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.


2. SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD:

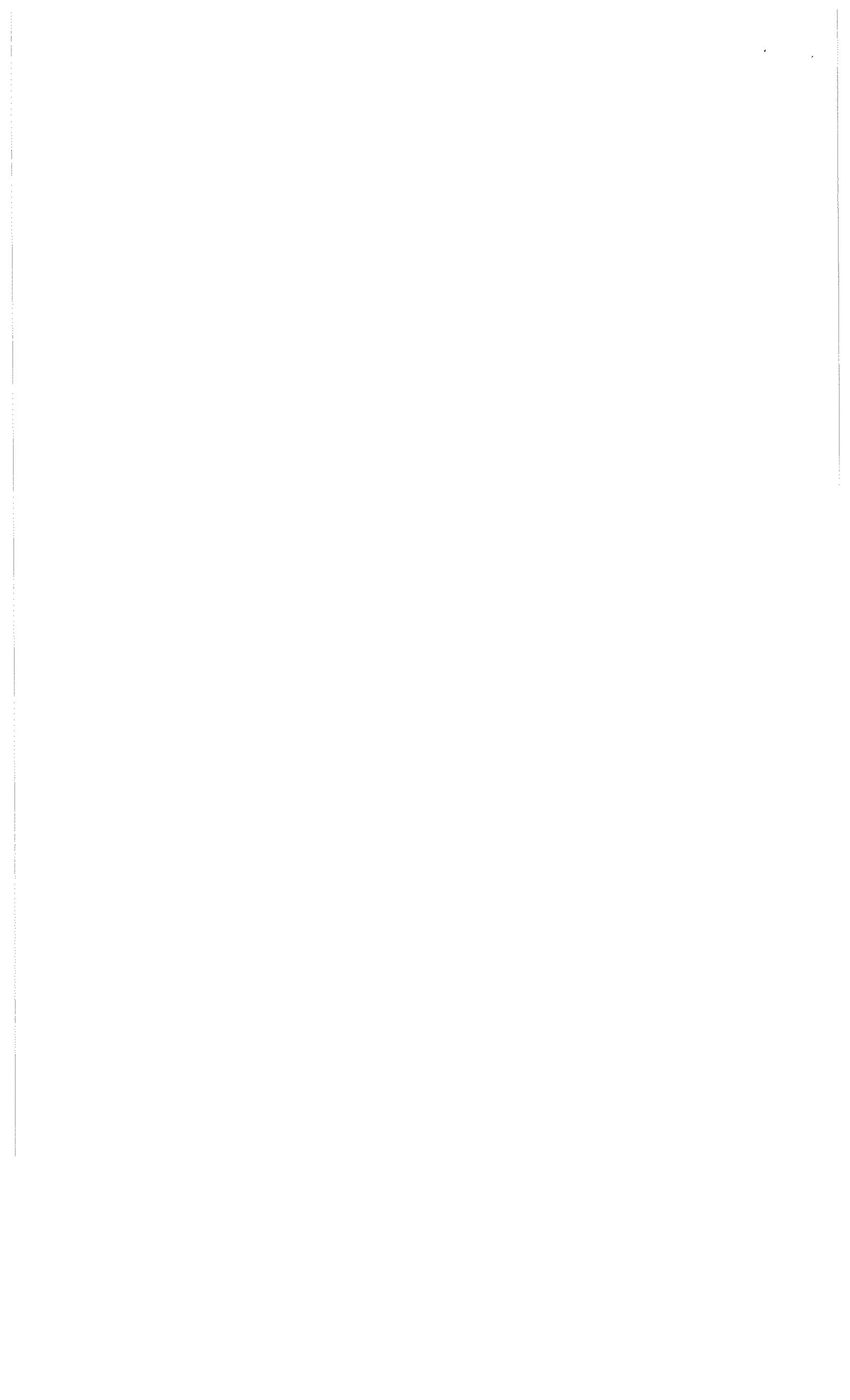
2.1 Mediante Orden de Rectorado 2018-116-ESPE-a-1 de 11 de junio de 2018, se resolvió:

"Otorgar beca del cien por ciento (100%) para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado a favor del señor Ing. CÁRDENAS MONAR DAVID FRANCISCO, por haber alcanzado la primera ubicación y ser declarado mejor graduado de entre los 22 graduados desde el mes de mayo de 2017 hasta octubre de 2017, (...) para que curse la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN NANOTECNOLOGÍA, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a partir del mes de junio 2018 hasta el mes de junio de 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA Nro. 017-2018.CCB de fecha 10 de abril del 2018 (...)"

2.2 En la referida matriz de beca No. 017-2018.CCB, que detalla los términos sobre los cuales se otorga beca al señor Ingeniero David Francisco Cárdenas Monar, se estipula que los desembolsos por el rubro de MATRICULA, COLEGIATURA se realizarán considerando un pago del 50% en el 2018, el otro 50% en el 2019, y el pago de DERECHOS DE GRADO en 2020.

2.3 Mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-4181-M de 12 de septiembre de 2018, la Coordinadora de Becas, remite a la Secretaria de Comisión de Becas para análisis y resolución, el contenido del memorando citado en inciso anterior, referente a la solicitud de asignación de rubros de matrícula/colegiatura de las becarias del Programa de Maestrías en Biotecnología Vegetal, de acuerdo a detalles expuesto por la Coordinadora de la Maestría.





2.4 En sesión de Comisión de Becas, desarrollada el lunes 24 de septiembre de 2018, al tratar el tercer punto del orden del día sobre la solicitud realizada en el inciso anterior, se resolvió solicitar al señor Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, criterio jurídico sobre si resulta procedente modificar la matriz de beca para que el numeral 2 COSTO DEL PROGRAMA, conste el 25% de la Matrícula y no del 50% como lo señala actualmente la matriz.

2.5 Mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-3338-M de 16 de noviembre de 2018, el señor Vicerrector de Docencia en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas solicita a la Directora Financiera un Informe sobre la forma de desembolso del rubro de beca "matrícula/colegiatura/derechos de grado" correspondiente a las becas otorgadas a mejores graduados de pregrado para que cursen Programas de Maestría de Investigación en el Centro de Posgrados de la Universidad.

2.6 Mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-3758-M de 19 de diciembre de 2018, el señor Vicerrector de Docencia indica a la Directora Financiera que al encontrarse en el cierre del ejercicio económico 2018 resulta imposible efectuar el traspaso de crédito recomendado realizar a través de una proforma presupuestaria, pues el incremento del presupuesto en el Programa de Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal así como en el Programa de Maestría de investigación en Nanotecnología en estas fechas involucraría una ejecución presupuestaria nula.

2.7 Mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0370-M de 31 de enero de 2019, enviado por la Coordinadora de la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal al Director del Centro de posgrados, reitera el pedido realizado sobre la asignación de los valores de las becas de posgrado otorgadas a las estudiantes para cursar la Maestría en Biotecnología.

2.8 Mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0447-M de 06 de febrero de 2019, el Director del Centro de Posgrados da contestación al pedido realizado por la Coordinadora de la Maestría de Investigación en Biotecnología, e indica que una vez se asigne el presupuesto al Proyecto "Becas para la formación de PhD y maestrías", se solicitará el análisis y aprobación en Comisión de Becas, de las nuevas matrices de beca de los becarios de los Programas de Maestría de Investigación, mismas que serán elaboradas en base al criterio técnico otorgado por la Unidad Financiera mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2018-2577-M.

2.9 Mediante Memorando No. ESPE-VAG-2019-0802-M de 17 de junio de 2019, Secretaría de Consejo Académico devuelve la documentación de solicitud de modificación de las matrices de beca, a fin de que se complete documentación.

3. BASE LEGAL:

3.1 La Constitución de la República del Ecuador señala:

"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión

científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."

3.2 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:

"Literal i) del artículo 5, establece, como un derecho de las y los estudiantes:

1.) (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."


"Artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"

"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

3.3 El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala:

"Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

"Capítulo IV De Las Responsabilidades de La Comisión de Becas."



Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados a Unidad de Talento Humano."

"Capítulo V De Las Funciones de La Comisión de Becas.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...)

c) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda. (...)

e) Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas."

4. ANÁLISIS

Se considera pertinente acoger la recomendación constante en el Informe No. 2019-019-CCB-CP-ESPE, presentado por la Coordinadora de Becas de Posgrado, de 07 de mayo de 2019, que señala:

"Considerando que las contestaciones a los criterios jurídicos y financieros solicitados con el fin de iniciar el proceso de pago de los becarios de maestrías de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas llegaron al cierre del ejercicio económico 2018, el Vicerrector de Docencia indicó a la Directora Financiera, que resultó imposible efectuar el paso de crédito recomendado, pues dicho incremento del presupuesto en el Programa de Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal e Investigación en Nanotecnología en esas fechas involucraría una ejecución presupuestaria nula. Una vez que la disponibilidad presupuestaria en el proyecto de inversión "Becas Cuarto Nivel 2019" fue habilitada mediante memorando Nro. ESPE-UPDI-2019-0196-M el 01 de marzo de 2019, se solicita que en la próxima Sesión de Comisión de Becas se analice y apruebe la modificación de las matrices Nro. 017-2018.CC8, 026--2018.CC8 y 027-2018.CCB en lo que corresponde a la asignación del rubro "MATRÍCULA, COLEGIATURA" para que este sea transferido de forma total en el año 2019 a través de un "traspaso de crédito", para lo cual se anexan las matrices Nro. 007-2019.CCB, 005-2019.CCB y 006-2019.CCB."

5. RECOMENDACIÓN:

Con base en los antecedentes y documentos señalados en el presente informe:



Se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, autorizar al Ing. David Francisco Cárdenas Monar, becario de la Maestría de Investigación en Nanotecnología, lo siguiente:

Modificar la matriz de Beca No. 017-2018.CCB de fecha 10 de abril del 2018, emitida mediante Orden de Rectorado No. 2018-116-ESPE-a-1 de 11 de junio de 2018, en lo que se refiere al pago del rubro "COLEGIATURA" de forma total en el año 2019, como expresamente se detalla en la Matriz de Beca No. 007-2019.CCB de fecha 08 de mayo de 2019, la cual será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida se mantenga igual.

6. ANEXOS:

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Original Matriz de Beca No. 007-2019.CCB.
- Copia Informe No. 2019-019-CCB-CP-ESPE presentado por la Coordinadora de Becas de Posgrado, debido a que el original se adjuntó en el Informe No. 34.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE COMISIÓN DE BECAS



Elaborado por: Ab. Alicia De la Rosa Trujillo ✕

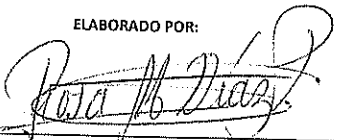
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 007-2019.CCB

FECHA: 08 DE MAYO DE 2019

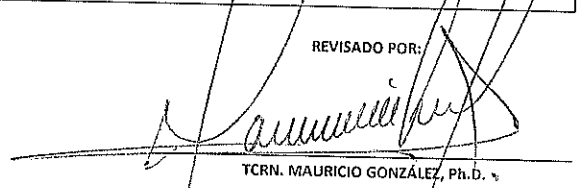
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA												
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
CÁRDENAS MONAR DAVID FRANCISCO		1719147843	ECUATORIANA	COTOCOLLAO, LA OFELIA, CONJUNTO EL CARMEN 3, CASA 42		25	MASCULINO	david_dfc@hormail.com		022590089 0992969678		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO/UNIDAD		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA		
INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA			ESPE	2017	TERCERO	N/A		N/A		N/A		
INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE/POSTULANTE												
CERTIFICADO DE ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE CUARTO NIVEL EN CIENCIAS			FECHA DE GRADUACIÓN		DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR BECA POR EL MISMO FIN EN OTRAS INSTITUCIONES		CALIFICACIÓN DE MÉRITOS		RÉCORD ACADÉMICO		CERTIFICADO UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO REGISTRA SANCIÓN DISCIPLINARIA	
SI	X	NO:	6 DE SEPTIEMBRE DE 2017		SI	NO	MEJOR GRADUADO		SI	NO	SI	NO
					X				X			X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA												
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD				UBICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE				SANGOLQUÍ - ECUADOR / MATRIZ				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
								X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS									
			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	PERÍODO DE DURACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN	
MAESTRÍA EN NANOTECNOLOGÍA			X			07h00 - 16h00	SEMESTRAL	04 DE JUNIO DE 2018	04 JUNIO DE 2020	DOS AÑOS	JUNIO DE 2021	
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA												
% DE BECA SOLICITADA		100% DE LOS COSTOS DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO			LICENCIA CON SUELDO		NO APLICA					
					2019		2020		TOTAL			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)												
MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO					\$ 15.000,00 COLEGIATURA		\$ 1.260,00 TITULACIÓN		\$ 16.260,00			
3. PASAJES AÉREOS												
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO												
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA												
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS			SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL:		NO APLICA					
OBSERVACIONES:		LA MODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE BECA No. 017-2018.CCB RESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL RUBRO "COLEGIATURA" DE FORMA TOTAL EN EL AÑO 2019. LOS PAGOS DEL RUBRO MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO SE REALIZARÁN COMO UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO SEGÚN LO INDICADO POR LA UNIDAD FINANCIERA EN EL MEMORANDO No. ESPE-UFIN-2018-2577-M DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018. ESTE RUBRO NO SERÁ DESEMBOLSADO CON TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ESTUDIANTE BECAJO.										

ELABORADO POR:



ING. ROSA MÁTILDE DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:



TCRN. MAURICIO GONZÁLEZ, Ph.D.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS